

ORDEN FORAL 32E/2020, de 5 de junio, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales en el año 2020 para reformas en instalaciones deportivas.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3225-2020-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura y Deporte Subdirección de Gestión de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico Sección de Gestión de Infraestructuras Tfno.:848427822 Fax: Dirección: C/ Arrieta Nº 25 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: rsantesu@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales en el año 2020 para reformas en instalaciones deportivas
Normas de aplicación:	

Una de las prioridades que el deporte genera en las Entidades Locales de Navarra, es la construcción, ampliación y mejora de instalaciones deportivas que den lugar a una práctica adecuada de la actividad deportiva. Con el objetivo de contribuir a este fin, el Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro del Deporte, considera necesario establecer una convocatoria de ayudas en la que se establezcan los criterios que han de regir la concesión de subvenciones.

Teniendo en cuenta que durante años no se han concedido ayudas a las entidades locales para la remodelación, conservación y construcción de las instalaciones deportivas de Navarra, excepto en el año 2019 y que son necesarias inversiones en materia de instalaciones deportivas debido a que las mismas necesitan actualizarse, resulta necesario poner en marcha una convocatoria de ayudas para inversiones en materia de instalaciones deportivas también durante 2020.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, atribuye a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra, en el artículo 6.2. o), la competencia de fomentar la actividad deportiva a través de la concesión de ayudas y subvenciones. También en su artículo 79.5, establece que el Gobierno de Navarra podrá promover la construcción de aquellas instalaciones deportivas y actuaciones, concernientes a las mismas, que se consideren urgentes y necesarias para el interés general de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ella se establecen los principios, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el DECRETO FORAL 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales en el año 2020, para reformas en materia de instalaciones deportivas, conforme a las Bases que se incluyen en el anexo I de la presente Orden Foral.
2. Autorizar un gasto máximo de 397.220,02 € con cargo a la Partida Económica A50001 A5410 7609 336102, denominada “Convocatoria EE. LL. instalaciones deportivas reforma” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2020.
3. Remitir esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a fin de cumplir lo dispuesto en la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Publicar esta Orden Foral y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de Navarra y notificarla al Instituto Navarro del Deporte. Toda esta documentación junto con el resto de los anexos quedará a disposición de los y las interesadas en la página web del Gobierno de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 5 de junio de 2020

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
Rebeca Esnaola Bermejo

ANEXO I

Bases

1.ª Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra en el año 2020, para inversiones en materia de instalaciones deportivas. Las inversiones deberán dirigirse a reformas que propongan la adecuación a normativa y a reformas de instalaciones deportivas que signifiquen una mejora en la prestación de servicios a los/as usuarios/as.

En todo caso, las instalaciones deportivas a que se hace referencia en las bases de esta convocatoria deberán ajustarse al Manual Básico de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Foral y/o a la normativa NIDE, a criterio del Instituto Navarro del Deporte, así como a la normativa de carácter general referida a edificaciones.

De acuerdo con el tipo de actuación, las inversiones deberán aplicarse exclusivamente a reformas necesarias en instalaciones existentes, descartando inversiones en obra nueva y ampliaciones. Las obras deberán estar finalizadas antes del 1 de diciembre de 2020.

Para rentabilizar los recursos económicos de las administraciones públicas en aras al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía que debe presidir toda la actividad administrativa, las Entidades Locales de Navarra únicamente podrán presentar una solicitud en dicha convocatoria.

2.ª Fin.

La finalidad de la presente convocatoria es potenciar las instalaciones deportivas de uso público de las Entidades Locales, para que las personas de la Comunidad Foral de Navarra puedan optar, a través de la práctica deportiva, a una mayor calidad de vida y al desarrollo de una actividad social en convivencia y solidaridad; virtudes promovidas desde el deporte, para que todo ello contribuya a la mejora en hábitos saludables y actitudes cívicas de la ciudadanía navarra.

3.ª Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a este régimen de subvenciones las Entidades Locales de Navarra que propongan la adecuación o la reforma de instalaciones deportivas, y cuya ejecución finalice en el ejercicio económico de 2020.

Quedan excluidas aquellas Entidades Locales de Navarra que fueron beneficiarias de subvenciones a través de la Orden Foral 31E/2019 de 3 de mayo, por la que se aprobaban las bases de la convocatoria de subvenciones del año 2019. Así mismo, quedan expresamente excluidas aquellas Entidades locales que hayan sido beneficiarias en 2019, o esté previsto que

lo sean en 2020, de subvenciones nominativas para financiar la construcción o reforma de instalaciones deportivas con cargo a los correspondientes Presupuestos Generales de Navarra.

Finalmente, quedan excluidas las solicitudes de adecuación de vasos de piscinas de uso público a la normativa aplicable, el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

4.^a Solicitudes y documentación inicial.

4.1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y declaración de datos (Anexo II).

b) Un ejemplar del proyecto básico, de las obras a ejecutar, firmado por técnico competente en construcción que deberá incluir una memoria descriptiva detallada con las obras a ejecutar con fotos del estado actual, planos de la obra a realizar y presupuesto por capítulos.

En el caso de que la inversión prevista sea inferior a 40.000 euros, será suficiente presentar memoria valorada que deberá incluir una memoria descriptiva con fotos del estado actual y presupuesto general.

La Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico podrá formular en relación a las actuaciones presentadas aquellas observaciones que resulten imprescindibles para su adecuación a las necesidades de carácter general a satisfacer, así como desde el punto de vista de una correcta eficiencia en la aplicación de todo gasto público, sin que ello implique concesión de la subvención, que en todo caso queda supeditada a los requisitos y condiciones de la convocatoria, ni mayor puntuación en el proceso de valoración de la solicitud.

c) Certificado de propiedad de los terrenos o inmuebles en que se pretende realizar la obra, indicando también su compatibilidad con la Normativa Urbanística en vigor y la disponibilidad de los mismos para el comienzo de las obras.

d) Certificado en el que conste el acuerdo de la entidad local o de la Sociedad Pública Local de la financiación prevista y, en su caso, de las instituciones cofinanciadoras, con desglose de las cantidades previstas por cada una de ellas, en el que se consigne si la aportación proviene de fondos propios, de subvenciones, de créditos financieros u otros, así como los plazos previstos para la ejecución de las obras. Anexo V.

e) Certificado de la Entidad local en el que se haga constar el acuerdo por el que se compromete a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 20 años.

f) Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) conforme al Anexo III.

En el caso de que la elaboración del PLID haya sido subvencionada por el IND, solamente será necesario mencionar la Resolución de concesión de la ayuda. En el PLID deberá figurar como prioritaria la actuación que se solicita ser subvencionada.

g) Otros documentos que considere de interés presentar la Entidad Local solicitante en apoyo de su petición, en relación con los criterios e indicadores señalados en la presente Orden Foral.

4.2. Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas administrativamente.

4.3. Si se observaran defectos en la presentación de la documentación indicada, o esta fuera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante por medios telemáticos, a través de su Dirección Electrónica Habilitada, la subsanación del defecto observado. Se concederá para tal fin un plazo máximo 10 días hábiles, advirtiéndole de que si no se hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.^a Lugar y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes de subvención y documentación inicial se deberán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y hasta 30 días naturales desde la publicación, inclusive.

5.2. Las solicitudes de subvención y las documentaciones justificativas se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. En dicha dirección existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

5.3. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Instituto Navarro del Deporte, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible y que no se presenten de manera telemática. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

5.4. La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria

6.^a Selección, valoración y cuantía de la subvención.

6.1. La Instrucción de los procedimientos de concesión será llevada a cabo por la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico, que tramitará, valorará y analizará la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en la Base 2.^a y al apartado 3 de esta base 6.^a del anexo I de la presente Orden Foral, para proceder, posteriormente, a efectuar la propuesta de subvenciones al Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y, en consecuencia, proceda a resolver la convocatoria de subvenciones.

Si la documentación presentada con la solicitud fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la Entidad solicitante será requerida, para que en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

La Subdirección Infraestructuras y Desarrollo Estratégico podrá recabar, cuando lo estime oportuno, informes de las instituciones y organismos con competencias en la materia. En este supuesto, dichos informes sin ser vinculantes, servirán para valorar la oportunidad de la concesión.

La unidad competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas será la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico del Instituto Navarro del Deporte, podrá requerir a las Entidades Locales solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitados.

6.2. Las Entidades Locales seleccionadas como beneficiarias de ayudas dentro de esta convocatoria, podrán percibir subvención con carácter general, hasta el 60 por 100 del presupuesto de obra deportiva del proyecto presentado, con el límite máximo de 60.000 euros.

6.3. Criterios de valoración:

A.-Según la población con acceso a las instalaciones de la población afectada en las mismas condiciones de la localidad donde se ubique la instalación: Hasta 40 puntos.

-Número de población afectada. (Hasta 20 puntos).

- -Poblaciones de más de 12.000 habitantes: Un punto por cada 1.000 habitantes o fracción a partir de 12.000 h. (Máximo hasta 20 puntos).
- -Poblaciones de entre 2.000 y 12.000 habitantes: Un punto por cada 500 habitantes o fracción a partir de 2.000 h. (Máximo hasta 20 puntos).
- -Poblaciones de menos de 2.000 habitantes: Un punto por cada 100 habitantes o fracción. (Máximo hasta 20 puntos).

-Porcentaje de población de más de 59 años. (Hasta 10 puntos).

Se otorgará el máximo de puntos a la EE. LL. con el mayor índice de población de más de 59 años y al resto el valor ponderado que les corresponda mediante la aplicación de regla de tres directa.

-Dispersión de la población. Hab./Km² (Hasta 10 puntos).

Se otorgará el máximo de puntos a la EE. LL. con el mayor índice de dispersión de población (habitantes/Km²) y al resto el valor ponderado que les corresponda mediante la aplicación de regla de tres inversa.

NOTA: mayor índice de dispersión de población=número más bajo de habitantes/Km²

B.-Valoración en base a la actuación: Hasta 60 puntos.

-Inversión. De acuerdo con los importes necesarios de inversión, en función del presupuesto presentado, 3 puntos por cada 10.000 € necesarios de inversión. Máximo 30 puntos.

- Antigüedad de la instalación deportiva. Se exigirá certificado acreditativo de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad: hasta 15 puntos.

- Más de 15 años: 15 puntos
- Más de 10 años y hasta 15 años de antigüedad: 7 puntos
- Más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad: 2 puntos

- En función del tipo de espacio sobre el que se actúe: hasta 5 puntos

- Se actúa solo sobre el espacio deportivo. 5 puntos.
- Se actúa sobre el espacio deportivo y los complementarios 3 puntos.
- Se actúa solo sobre espacios complementarios. 1 punto.

- Contribuye a la perspectiva de discapacidad: hasta 5 puntos

El proyecto/actividad contiene acciones que incrementarán el uso por personas con discapacidad, reduciendo barreras y posibilitando la realización de la actividad deportiva subvencionada.

Se exigirá la aportación de informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre las medidas a aplicar.

- Contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos

Se exigirá la aportación de informe suscrito por técnico competente en la materia.

6.4. Procedimiento: Se valorará cada una de las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 3 de la base 6.^a, asignando a cada solicitud la subvención que le corresponda, teniendo en cuenta los porcentajes y cantidades máximas establecidas en el apartado 2 de la base 6.^a.

1) El importe destinado a esta convocatoria es de 397.220,02 euros que se dividirá a su vez, en tres apartados (en función del número de habitantes de los municipios donde se van a realizar las actuaciones), a los que se asignarán las siguientes cuantías:

a) Actuaciones en instalaciones deportivas de municipios y núcleos urbanos de más de 12.000 habitantes. Hasta 97.220,02 euros.

b) Actuaciones en municipios y núcleos urbanos con población entre 2.000 habitantes y 12.000 habitantes. Hasta 150.000 euros.

c) Actuaciones en municipios y núcleos urbanos con población inferior a 2.000 habitantes. Hasta 150.000 euros.

Se comenzará asignando el importe subvencionado a las solicitudes correspondientes al apartado a) "Actuaciones en instalaciones deportivas de municipios y núcleos urbanos de más de 12.000 habitantes". Si una vez atendidas todas las solicitudes presentadas en este apartado, no se completase la cantidad asignada a este apartado, el importe sobrante se dedicará al apartado b) "Actuaciones en municipios y núcleos urbanos con población entre 2.000 habitantes y 12.000". Una vez atendidas todas las solicitudes de este apartado si sobrase crédito, el importe sobrante se aplicará al apartado c) "Actuaciones en municipios y núcleos urbanos con población inferior a 2.000 habitantes", hasta agotar el crédito total.

En caso de empate en la valoración entre dos o más solicitudes el desempate dirimirá a favor de la entidad local con más población.

7.^a Resolución de Concesión.

7.1. El Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte resolverá la concesión de las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cuatro meses a partir del fin de plazo de la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte y notifique la Resolución de Concesión, las Entidades Locales podrán considerar desestimadas sus solicitudes.

7.2. La Resolución de concesión será motivada y en ella figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención. Asimismo, deberá contener una relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

El importe de la subvención quedará condicionado en todo caso, a la cuantía del crédito que figure con esta finalidad en los presupuestos del Instituto Navarro del Deporte y a las cuantías establecidas en el apartado 2 de la base 6.^a de esta Orden Foral.

La concesión de subvenciones con cargo a un ejercicio económico determinado, no supondrá la adquisición de derechos para la concesión de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

7.3. La notificación de la Resolución de concesión se llevará a cabo por medios telemáticos a la Dirección electrónica habilitada de la entidad beneficiaria.

7.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

7.5. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, siempre y cuando no haya otra convocatoria específica para actuaciones concretas. Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. En todo caso, el importe de todas las subvenciones recibidas para este fin no podrá ser en ningún caso de tal cuantía, que aislada o conjuntamente, supere el 60 % del total de los gastos justificados al finalizar la obra.

8.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias y Presentación de Documentación Justificativa.

8.1. Las Entidades Locales beneficiarias de subvención deben aportar en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Proyecto de ejecución o memoria definitiva, con las correcciones que en su caso se hubiesen efectuado en el Proyecto básico inicial.

b) Impreso de declaración de transparencia. Anexo IV.

8.2. Las Entidades Locales beneficiarias de subvención, como requisito imprescindible para proceder al abono de la subvención concedida, deberán finalizar las obras objeto de subvención y aportar antes del 1 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:

a) Acta de adjudicación de las obras, indicando como mínimo los siguientes datos: fecha de adjudicación, empresa adjudicataria con sus datos de identificación (N.I.F., domicilio, teléfono, código postal y localidad) y cuantía de la adjudicación.

En el caso de que las obras se realicen por Administración, se sustituirá el acta de adjudicación por el Acuerdo adoptado por el órgano competente, de la Entidad Local, en el que se indique que las obras se van a realizar mediante este sistema.

b) Acta de nombramiento de la dirección facultativa, señalando los datos de identificación del técnico o técnicos (N.I.F., domicilio, teléfono, código postal y Localidad).

c) Certificado de la Entidad Local, expedido por el Secretario y con la conformidad del Alcalde-Presidente, en el que se acredite la utilización de criterios de eficiencia y economía, en la elección de los proveedores: redactores del proyecto, dirección de obra, empresa constructora así como de otros proveedores que intervengan en el proceso de las obras. (Anexos VI y VII)

d) Acta de recepción de las obras firmada por la propiedad, la empresa adjudicataria de las obras y el director facultativo de las mismas.

e) Certificación final de la obra a origen, firmada por la dirección facultativa, un representante de la Entidad Local y un representante de la empresa adjudicataria.

f) Facturas originales o copias compulsadas del total del gasto originado, incluyendo honorarios de proyecto y dirección, así como justificante de abono de todos los gastos objeto de subvención.

g) Soporte informático, que contenga el proyecto de obras ejecutado realmente, con las modificaciones que, en su caso, haya habido con respecto al proyecto original de obras. En todo caso deberá incluir memoria ejecutada, planos definitivos, liquidación final y dossier fotográfico del estado original y final de la obra.

h) Justificante haberse colocado en un lugar visible una placa en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, de conjunto en los términos que se determinan en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero que modifica el Decreto Foral 4/2016 de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.

i). Certificado con el compromiso por parte de las Entidades Locales, indicando que permitirán el uso y disfrute de la instalación deportiva subvencionada, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos de Navarra que residan en otra localidad de la zona de incidencia deportiva en la que está ubicada la entidad beneficiaria. Así mismo las entidades beneficiarias se comprometen a ceder el uso de la instalación deportiva subvencionada al Instituto Navarro de Deporte y Juventud para programas propios o para las entidades o actividades declaradas de interés por éste cuyo uso será totalmente gratuito. Podrá formalizarse un Acuerdo de Colaboración para el uso compartido de la instalación subvencionada.

8.3. Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la Entidad solicitante será requerida, para que en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.4. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto subvencionado sin perjuicio de las variaciones que, en su caso, pudieran producirse a petición de las Entidades Locales tendrán que ser autorizadas por la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico si bien deberá tenerse en cuenta que los aumentos del coste, sobre la inversión objeto de la subvención, serán, a cargo del beneficiario.

8.5. Las Entidades Locales beneficiarias de subvención deberán admitir y facilitar las comprobaciones y documentos requeridos por el Instituto Navarro del Deporte.

8.6. El Instituto Navarro del Deporte, a través de la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico, podrá realizar cuantas visitas técnicas de inspección de obras crea conveniente en el transcurso de las mismas, resultando obligada, la institución beneficiaria de la subvención, a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documentación relativa a las mismas.

8.7. Las Entidades Locales se compromete no autorizar que en las instalaciones subvencionadas, se coloque publicidad de apuestas y cumplir la normativa vigente en esta materia, durante un periodo de 20 años.

9.ª Abono de la Subvención

9.1. El importe de las ayudas concedidas se abonará previo informe de la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico en un único pago y estará condicionado a la presentación en tiempo y forma de la documentación justificativa exigida en el apartado 2 de la Base 8ª.

En el caso de que una vez finalizadas las obras, el importe total de ejecución de las mismas (incluyendo honorarios de proyecto y dirección de obra) fuera inferior al presupuesto inicial presentado y superior a 100.000 €, se abonará la subvención concedida de forma íntegra. Si el coste final de las obras fuese igual o inferior a 100.000 €, se abonará el 60% del gasto total justificado.

10.ª Obligaciones de Transparencia

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, de forma telemática, a través del Registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ o a través de la Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos, que gestiona esta convocatoria

11.ª Incumplimiento.

11.1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, el falseamiento comprobado de datos o la modificación de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, al reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

11.2. La renuncia o la revocación de una subvención concedida de forma definitiva, mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte , podrá ser considerada como criterio de valoración negativo de las solicitudes presentadas por el interesado en próximas convocatorias, quedando encuadrada la misma en las prioridades de segundo orden, en las dos convocatorias siguientes.

12.^a Infracciones, sanciones y responsabilidades.

En materia de infracciones, sanciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

13.^a Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras, los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, mientras que las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.^a Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.